



Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO

El Proyecto busca crear una planta temporal conformada por quinientos treinta y ocho (538) cargos de Docentes Orientadores financiados con recursos Propios del Distrito por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición del Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, docentes que se requieren dentro del proyecto de inversión 7643 *“programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz”*, en el marco del *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, expedido por el Concejo de Bogotá, el cual facultó al Alcalde Mayor para que de acuerdo con la comisión de Instrucción Pública del H. Consejo Administrativo, reglamentara sus funciones y organización.

La estructura, organización y funcionamiento general actual de la Secretaría de Educación del Distrito, fue establecida mediante el Acuerdo 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá, el cual dispone que el Sector Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación, tiene la misión de *“promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad”*.

Las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran señaladas en el artículo 3° del Decreto Distrital 310 de 2022, así:

“A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.

B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación. en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

C. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.

D. Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.

E. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos.

F. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la SED.



Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

G. Impulsar la investigación educativa y pedagógica que adelanta el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico- IDEP, con la participación de las instituciones de educación superior y las facultades de educación.

H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.

I. Fomentar la investigación y su relación con los procesos de docencia, en coordinación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en articulación con las instituciones de educación superior radicadas en la ciudad de Bogotá.

J. Fomentar la formación en el conocimiento científico técnico y tecnológico en los colegios de la ciudad.

K Fomentar el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo.

L. Formular, orientar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de educación ambiental del Distrito Capital.

M Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.

N. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socio culturales y el fomento de la interculturalidad.

O. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades especiales.

P. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.

Q. Consolidar, analizar y entregar la información sobre el comportamiento del Sistema educativo, para uso de los organismos nacionales y distritales de dirección y control.

R. Administrar y controlar los recursos propios del Distrito y los provenientes del Sistema General de Participaciones con destino a la educación”.

La planta de docentes y directivos docentes autorizada por la Nación y el Distrito Capital y adoptada por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Decreto Distrital 687 de 2019, para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Distritales es de 35.060 cargos, que incluye docentes y directivos docentes y está conformada de acuerdo con la siguiente distribución:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
Docentes de Aula	31.623
Docentes Orientadores	1.473
TOTAL CARGOS DOCENTES	33.096
Rectores	348
Directores	30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 3 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Coordinadores	1.562
Supervisores	24
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	1.964
TOTAL CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	35.060

Actualmente, la planta vigente se encuentra consagrada en el Decreto Distrital 687 de 2019.

Adicional a lo anterior se cuenta con una planta temporal de doscientos (200) docentes orientadores financiada con recursos propios, la cual fue creada mediante el Decreto 256 de 2021 y posteriormente mediante el decreto 453 de 2021 se prorrogaron estos cargos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Como principal antecedente de la creación de planta de personal docente en el Distrito, se tiene que en el período 2012-2016 la Secretaría de Educación del Distrito definió como una de sus prioridades en los diferentes planes sectoriales trazados para Bogotá, el desarrollo de Programas como el Proyecto de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia- PEEC-, que le apostó a la transformación y fortalecimiento de la convivencia escolar mediante diferentes estrategias entre otras, la ampliación del número de docentes orientadoras y orientadores escolares para brindar herramientas pedagógicas, de atención y gestión que les permitan contar con más y mejores recursos institucionales en el desarrollo de su rol al interior de los colegios.

Fue así como la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto 311 del 11 de julio de 2013, creó unos cargos en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, en planta permanente, dentro de los que se cuenta con la vinculación de nuevos docentes orientadores en el período 2012-2016, realizando la vinculación con recursos propios cargados al componente presupuestal denominado *“Recurso humano para la convivencia y la ciudadanía: Disponer de Docentes orientadores para implementar las estrategias orientadas a la prevención, tratamiento, seguimiento y evaluación del conflicto escolar y la formación ciudadana de los estudiantes”*. Esta vinculación se realizó de manera escalonada, entre los años 2013, 2014 y 2015, llevando a cabo dicha contratación así: para el primer año 135 nuevos docentes orientadores y para los años subsiguientes 210 respectivamente.

La llegada de este equipo humano, permitió la ampliación en un 46,1% de su planta correspondiente a la orientación escolar (el 34,2% desde el PECC), aspecto que se constituye en uno de los avances más significativos en la última década en el Distrito y el más grande en el país, contando ahora con más de 1.440 orientadores en los colegios oficiales de Bogotá, y de esta forma, fortaleciendo los procesos de promoción de derechos y de prevención, atención seguimiento de vulneraciones y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 4 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

violencias, así como generando una disminución del parámetro del número de estudiantes por docente orientador, escenario que proporciona un mejor despliegue de estrategias pedagógicas alrededor de la convivencia escolar.

En este sentido, para la SED es relevante tener como referencia este antecedente, en tanto demuestra la importancia que la ciudad de Bogotá y específicamente el sector educativo le ha dado al fortalecimiento de la convivencia escolar, al vincular más docentes orientadores para la gestión de situaciones de vulneración en contra de niñas, niños y adolescentes, así como en el fortalecimiento de acciones de prevención de hechos victimizantes y acciones de promoción de derechos. Así mismo, es un compromiso de ciudad el trabajar por la reducción del parámetro entre el número de estudiantes en relación con el número de orientadores por establecimiento educativo, garantizando así procesos de acompañamiento y atención prioritarios y más focalizados.

En la misma vía, la SED sigue comprometida con la transformación de la convivencia escolar hacia la construcción de escuelas como territorios de paz en donde se reduzcan y eliminen las situaciones de vulneración de derechos hacia niñas, niños y adolescentes y se fortalezca el acompañamiento pedagógico a través de la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención de violencias, discriminaciones y segregaciones, así como la atención y el seguimiento integral e intersectorial a los casos registrados en el Sistema de Alertas de la SED; tal es el escenario que en actual plan de desarrollo distrital y a través del proyecto de inversión 7643 *“implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz”*, se planifica la vinculación de 538 nuevos docentes orientadores de cara a generar las condiciones para consolidar a Bogotá como una ciudad cuidadora y libre de violencias.

COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. tiene la competencia para la expedición del Decreto objeto de la presente exposición, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 9 del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, el literal d), numeral 4, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 5 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Este proyecto de decreto se ajusta a lo dispuesto en los fundamentos normativos de las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de Colombia, en los siguientes artículos:

“Artículo 44 – *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Artículo 67 - *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 6 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

2. Decreto 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*

Artículo 38°. *“Atribuciones. Son atribuciones del alcalde mayor:”*

1. “Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.”

3. “Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.”

9. “Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

3. Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*

“(…) Artículo 3. Campo de aplicación de la presente ley.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

1. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos:

a. Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como:

(...)

El que regula el personal docente”

*“(…) **Artículo 21. Empleos de carácter temporal.** 1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; **b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;** c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)” (Negritas extratexto).*

La necesidad planteada en el presente estudio se justifica en el literal b) de la norma citada anteriormente, dada la necesidad de personal idóneo y suficiente para brindar atención oportuna y eficaz en la prestación del servicio público educativo a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito y la ejecución de los Proyectos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y De Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, que permitan cumplir con los estándares de calidad señalados en el mismo.

4. **Decreto 1551 de 2012**, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.” :

“Artículo 29. “Modificar el artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así.”

(...) “d) En relación con la Administración Municipal.”

(...) “4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 8 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

"Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito"

5. Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

"Artículo 2.2.1.1.1 Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 2.2.1.1.2 Régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales. El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley.

Artículo 2.2.1.1.4 Nombramiento en el empleo temporal. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo. A quienes ejerzan empleos de carácter temporal no podrá efectuárseles ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las que dieron lugar a la creación de los mismos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004".

6. Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

Artículo 2.2.5.3.5. Decreto Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 9 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

7. Sentencia C-288/14 – Corte Constitucional de Colombia. NORMAS QUE REGULAN EL EMPLEO PUBLICO, LA CARRERA ADMINISTRATIVA, GERENCIA PUBLICA-Empleos de carácter temporal/EMPLEOS DE CARACTER TEMPORAL EN ORGANISMO O ENTIDAD PUBLICA

“Por lo anterior, se considera que la única interpretación compatible con la Constitución implica reconocer que no existe una absoluta discrecionalidad del nominador, sino que por el contrario el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”

“(…) De esta el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)

3.6.3 La aplicación de los principios de la función pública en el ingreso a los empleos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 10 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

temporales:

La interpretación constitucional de la expresión demandada de acuerdo a los principios de la función pública, exige el cumplimiento de los siguientes parámetros mínimos para garantizar la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad del proceso de ingreso a los empleos temporales:

3.6.3.1 Solicitud de las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)

3.6.3.2 En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad pública (...)

3.6.3.3 Publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad (...)

3.6.3.4. Selección de candidatos que tenga mayores capacidades para cumplir con el perfil de competencias del empleo en virtud de criterios objetivos”

7. Decreto 2105 de 2017 – “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del -sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.» Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación.”

Artículo 9. “Modificación de los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015. Modifíquense los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así: “

“Artículo 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes. Los cargos docentes son de tres tipos: docentes de aula., docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, así:

“2. Docentes orientadores: son los docentes responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer contactos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 11 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo”.

- 8. Resolución 03842 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente”**

“ANEXO TECNICO I - MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS DE LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y DOCENTE ORIENTADOR DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DOCENTE”

(...).

2.2 DOCENTE ORIENTADOR

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, los artículos 2.3.3.1.6.5. y 2.4.6.3.3 - numeral 2 - del Decreto 1075 de 2015, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

Como profesional de la educación, el docente orientador, en la ejecución de estos planes y proyectos pedagógicos, cumple actividades esenciales para el desarrollo de la misión de la educación en la institución educativa, cuya ejecución resulta importante para la formación integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad.

Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implican sus funciones, los docentes orientadores deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las cuales serán la base para el diseño de pruebas de los concursos públicos para la selección por mérito de vacantes definitivas de cargos de docentes; para el diseño y adopción de los protocolos de evaluación de periodo de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

2.2.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los docentes orientadores se demuestran en tres (3) áreas de la gestión institucional, así:

2.2.1.1 Gestión académica.

Comprende las competencias para la aplicación de estrategias de orientación psicosocial, pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes.

En esta área de gestión se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones — (PEI), a saber:

- a) Planeación, organización y participación en proyectos de orientación psicosocial, articulándolos con la planeación pedagógica institucional.*
- b) Dominio de saberes para la orientación psicosocial, académica, prevención de riesgos y convivencia escolar.*
- c) Capacidad psicosocial y pedagógica en la atención a estudiantes y sus familias.*
- d) Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral.*

2.2.1.2 Gestión administrativa.

Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos de este. involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

- a) Uso eficiente de recursos pedagógicos institucionales.*
- b) Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención, y los procesos participativos estudiantiles e institucionales.*



Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

2.2.1.3 Gestión comunitaria.

Comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a través de las familias, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

- a) Comunicación institucional.*
- b) interacción con la comunidad y el entorno.*

2.2.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

El docente orientador debe demostrar competencias comportamentales que, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo, comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro, cuyo alcance se detallará en el diseño de pruebas de los concursos y los diferentes protocolos de evaluación que establezcan las autoridades competentes.

2.2.3 FUNCIONES

El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.*
- 2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.*



Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

3. *Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.*
4. *Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.*
5. *Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.*
6. *Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.*
7. *Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.*
8. *Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.*
9. *Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.*
10. *Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.*
11. *Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.*
12. *Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.*

2.2.4 REQUISITOS

Licenciado en Ciencias de la Educación.

1. *Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis).*
2. *Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis)*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 15 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

3. *Licenciatura en orientación (solo, con otra opción o con énfasis)*

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. *Psicología (solo o con énfasis).*
2. *Trabajo social.*
3. *Terapias psicosociales.*
4. *Desarrollo familiar.*
5. *Terapia ocupacional.*

COMPONENTE TÉCNICO Y RAZONES DEL PROYECTO.

1. El programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), desde la Subsecretaría de Integración Interinstitucional (SII), específicamente desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales (DPRI), viene desarrollando el **Programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz**, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI”, puntualmente sobre el propósito número tres: «Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación», y los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas: 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos; 5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; 10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos; 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; y 17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Este programa integral, parte de preguntarse ¿Cómo se construye la ciudadanía local y global en momentos de crisis planetaria?, por ende, tiene como objetivo promover el empoderamiento y la movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder y posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la convivencia escolar, buscando así transformar realidades del contexto institucional como:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

1. Currículos que priorizan el saber (conocimientos académicos) sobre la formación del ser (educación socioemocional y ciudadana).
2. Prácticas escolares descontextualizadas, limitadas al aula y basadas en relaciones jerárquicas de poder.
3. Dinámicas institucionales, locales y entornos que complejizan la convivencia escolar.
4. Relaciones basadas en el miedo y la desconfianza impidiendo el reconocimiento de la verdad, el perdón y la reconciliación como principios para la construcción de paz en las escuelas.
5. Participación ciudadana limitada a la representación y el marco normativo, con poca incidencia en la transformación de realidades cotidianas y en la política pública educativa.

En conclusión, se apuesta por una educación como un camino para cerrar brechas y emerger el poder transformador de las personas y las comunidades.

1.1 Estrategias del programa integral

1.1.1. Justicia Escolar Restaurativa -JER-

De acuerdo con lo anterior, el programa se estructura en cuatro estrategias. La primera estrategia se denomina **Justicia Escolar Restaurativa (JER)**, se trata de una apuesta por la Educación Integral que retoma y potencia elementos centrales de los aprendizajes construidos entorno a la educación socioemocional, la justicia restaurativa y la pedagogía de la verdad, reconociendo las particularidades de cada contexto, fomentando transformaciones en las formas de relacionarnos unos con otros. Es decir, es una estrategia que brinda sentido a las acciones de promoción de los derechos, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, apoyando, fortaleciendo y estimulando la formación y la investigación escolar, que a su vez empodera y potencia el aprendizaje ciudadano vivencial de la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, cuidadores, docentes, directivos docentes, entre otros), en donde la Justicia Restaurativa es un mecanismo, las capacidades socioemocionales son un vehículo y la pedagogía de la verdad un principio que se complementan con los enfoques de capacidades, derechos, diferencial y de cultura ciudadana.

Este último enfoque enfatiza que existe una capacidad de transformación que involucra a la ciudadanía resaltando tres aspectos fundamentales: (i) que la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (ii) que las personas



Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos; y (iii) que el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria (PDD, 2020-2024).

1.1.2. Respuesta Integral de Orientación Pedagógica -RIO-P-

La segunda estrategia, **Respuesta Integral de Orientación Pedagógica (RIO-P)**, pretende fortalecer los procesos de promoción de derechos de las niñas niños y adolescentes, así como las acciones de prevención de violencias, atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el seguimiento a los acuerdos desde las prácticas restaurativas y de no repetición. Esta estrategia tiene como base el marco legal en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, creado por la Ley 1620 de 2013¹ y la Ley de 1098 de 2006², en la que se estipula que se deben identificar las situaciones en las que se presume exista algún tipo de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y que se analicen, especialmente a los grupos sobre quienes pueden recaer cualquier tipo de violencia o acciones discriminatorias y excluyentes.

Asimismo, le apuesta a la creación colectiva de espacios de transformación ciudadana en la que se visibilicen, analicen y potencien las formas de relacionarnos, por lo tanto, no sólo se habla de la imperiosa labor de atender las situaciones que afecten la convivencia escolar sino también de generar acciones innovadoras, participativas, incluyentes y contextualizadas, que impacten de manera sistémica la realidad de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa distrital, haciendo visibles las iniciativas de convivencia escolar que se han gestado en distintos establecimientos educativos.

1.1.3. Iniciativas ciudadanas de transformación de realidades para paz -INCITAR para la paz-

La tercera estrategia **INCITAR para la paz**, busca potenciar la capacidad transformadora de las comunidades educativas fortaleciendo el empoderamiento, la movilización y la incidencia de cada

¹ “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

² “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.



Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

uno de sus miembros para transformar la realidad y consolidarse como la generación de la paz, fortaleciendo el trabajando en red, compartiendo experiencias y fortaleciendo lazos de confianza, solidaridad y colaboración. En esencia, se busca promover prácticas pedagógicas con alto contenido transformador apoyando iniciativas lideradas por niñas, niños, jóvenes, sus familias y por supuesto maestras, maestros, docentes orientadores y directivos docentes. En tal sentido, busca fortalecer la construcción de una ciudadanía memorial, reflexiva, crítica e incidente a través de nuevos modos de organización y participación que no dependan exclusivamente de las instancias brindadas por el Estado; ya que, cuando la participación formal no es suficiente o no da respuesta total a las problemáticas y necesidades de la escuela, se debe apalancar otras formas de participación informal que promuevan el ejercicio de la ciudadanía, por ende, la democracia y la transformación social.

Esta estrategia desarrolla de manera explícita un proceso pedagógico y político en las comunidades educativas que se fundamenta en potenciar la capacidad creativa, innovadora y transformadora de los diferentes actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, docentes orientadores (as), padres, madres de familia, equipos directivos, egresados (as), sector productivo, administrativos, entre otros), fortaleciendo el liderazgo, la agencia, el empoderamiento y la movilización de cada uno de sus miembros para la transformación propia (individual), y de las relaciones sociales que se tejen en la escuela (societal) y la comunidad – territorio (sistémica).

1.1.4. Fortalecimiento familiar

Por último, se cuenta con la estrategia de **Fortalecimiento Familiar** en la que se busca generar acciones de fortalecimiento de la relación entre familia y escuela a partir de la apertura de espacios de diálogo, reflexión y formación acerca de temas tan variados como los conflictos cotidianos y las emociones asociadas a éstos; las formas de comunicar y proponer diálogos con los hijos; la construcción de acuerdos al interior de las familias, la importancia de ofrecer y pedir disculpas pero sobre todo la importancia de aprender a restaurar luego de que las ofensas rompieron los vínculos. Este proceso implica trascender la relación formativa (en donde los padres reciben la información correspondiente) y avanzar hacia acciones más participativas, colaborativas y propositivas en donde se crearán **redes de aprendizaje y prácticas** que ayuden a la comunidad fortaleciendo equipos de trabajo capaces de formular alternativas a los múltiples desafíos que la realidad distrital depara en la formación de las nuevas generaciones.

El trabajo coherente y consistente entre escuela y las familias fundado en el respeto y la confianza a partir de mecanismos de comunicación fluida y de doble vía, permitirá que dichas redes de familias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 19 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

resignifiquen y revitalicen el rol que tienen las familias en la comunidad educativa y sean capaces de aportar significativamente en el logro de los propósitos de la educación. Se busca que las redes de aprendizaje y práctica promuevan la creación de nuevas dinámicas de convivencia basadas en una visión integradora y transformadora de la realidad para potenciar un pensamiento dinámico, crítico y generador de nuevas ideas que logren construir proyectos de transformación social y caminos de paz con justicia y plena realización de las potencialidades humanas.

Así las cosas, reconociendo las múltiples dificultades y situaciones que afectan el bienestar de las niñas, niños y adolescentes del distrito, y considerando que las y los docentes orientadores escolares cumplen con una función fundamental en la gestión y acompañamiento de este tipo de situaciones, esta administración propone la vinculación de 200 nuevos docentes orientadores, que permitirán atender de manera adecuada y prioritaria situaciones de vulneración, así como acompañar el proceso pedagógico de promoción de derechos y prevención de violencias de niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, con el desarrollo de este programa integral y sus respectivas estrategias, se desea promover y fortalecer una educación basada en los principios de la verdad, la transformación de las relaciones de poder, la consideración de las necesidades, intereses y potencialidades de las comunidades, la reflexión, investigación y acción, el reconocimiento de la realidad escolar como compleja y concreta a la vez y la comprensión de una escuela dese la perspectiva sistémica, interrelacionada con la familia, la sociedad y el territorio.

Adicionalmente, se requiere mantener una continuidad, sostenibilidad y permanencia de las apuestas de este Programa para la educación Integral, por lo cual se proyectó como uno de los componentes principales, **la integración curricular de la educación socioemocional y ciudadana** en los colegios oficiales de Bogotá, asunto que provee las condiciones para generar la institucionalización y apropiación del desarrollo y fortalecimiento de las capacidades ciudadanas y socioemocionales en estrecha relación con la formación del saber en las comunidades educativas, asunto que requiere de las y los docentes orientadores que se vinculen a los colegios para que fortalezcan, en las prácticas cotidianas, la institucionalización del programa integral.

1.2. El programa integral y la ley 1620 de 2013

Como un pilar importante de los procesos que adelanta el **Programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz** se cuenta con el proceso de garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

adolescentes pertenecientes a los establecimientos públicos de la ciudad de Bogotá, en ese sentido es importante mencionar que desde las normas vigentes como la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, brinda unas funciones al equipo de orientación escolar, desde sus competencias en la Ruta de Atención Integral - RIA, esta ruta está compuesta por 4 componentes; Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, procesos que se siguen según los lineamientos establecidos por las entidades de orden nacional y distrital que componen el Comité Distrital de Convivencia Escolar el cual lidera la Secretaría de Educación del Distrito. Una de las funciones principales que se enmarcan en la RIA es el proceso de reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar como lo enuncia el Artículo 32. (...) *El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá: (...) 2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos; 4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral. (...).*

Dicha función implica contar con la capacidad humana (los 200 nuevos orientadores (ras) para un adecuado reporte y activación de la ruta respectiva según se presente el caso, esta necesidad se evidencia en las cifras y reportes realizados a partir del Sistema de Alertas, plataforma informática que permite a los colegios oficiales y privados del distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social, virtual o en el entorno educativo.

1.3. Los reportes en el sistema de alertas y la vinculación de los nuevos orientadores

1.3.1 Panorama actual

Esta administración tiene el compromiso de generar las acciones necesarias en el sector educación para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como consolidar escuelas como territorios de paz y libres de discriminación. Como muestra de ello, desde el 2020 se trabajó en la consolidación y creación de la planta temporal de docentes orientadores bajo el **Decreto 256 del 12 de julio de 2021 y la prórroga** de la Alcaldía Mayor de Bogotá, beneficiando a 200 establecimientos educativos de la ciudad, que fueron priorizados a partir de un análisis multifactorial que permitió la identificación de aquellas 200 comunidades educativas que por situaciones de violencia, conducta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 21 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

suicida, consumo de sustancias psicoactivas y problemáticas en sus entornos requerían un apoyo adicional prioritario en el área de orientación escolar para gestionar de manera efectiva las problemáticas mencionados en el Decreto 453 del 11 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito, creados mediante el Decreto Distrital 256 de 2021”.

Asimismo, para continuar con el fortalecimiento de la convivencia escolar en los 200 colegios colegio beneficiados en 2021 con esta planta temporal, se aprobó la continuidad de estos 200 docentes orientadores a través del **Decreto 453 del 11 de noviembre de 2021** “Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito, creados mediante el Decreto Distrital 256 de 2021”, contribuyendo al desarrollo de procesos pedagógicos para la transformación de la convivencia escolar, reconociendo las diferentes situaciones de riesgo que se han generado tras dos años de la modalidad aprende en casa, en donde niñas, niños y adolescentes pudieron estar en ambientes de violencia en el hogar y fortaleciendo la gestión intersectorial para la atención y seguimiento de casos críticos hacia el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y jóvenes.

1.3.2 Creación de planta temporal 538 docentes orientadores

Teniendo en cuenta los casos reportados en la plataforma del Sistema de Alertas de la SED se evidencia, para los años 2018 y 2019 (pre pandemia), un aumento de registros de casos, aspecto que, por un lado, habla de una práctica del reporte activa por parte de los y las docentes orientadoras, pero sobre todo la posibilidad de identificar de manera temprana señales de riesgo en estudiantes. Sin embargo, como distrito es indispensable poder atender de manera integral cada una de estas situaciones, siendo evidente la necesidad de poder incrementar el equipo de orientación escolar de las escuelas.

No obstante, en los años 2020 y 2021 se evidencia una reducción en el reporte de casos, que no se refleja en la erradicación de situaciones de vulneración en contra de niñas, niños y adolescentes, sino por el contrario el reto que implicó para las comunidades educativas de la ciudad la identificación de casos de riesgo desde el acompañamiento remoto y virtual.

Tabla 1. Presuntos casos de vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos reportados en el Sistema de Alertas, 2014-2022

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Tipo de alerta	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Abuso y violencia	5.878	8.511	6.623	4.995	7.294	9.837	6.138	5.995	2.877	58.148
Accidentalidad	7.075	9.271	11.743	10.618	14.755	20.167	4.811	1.244	4.241	83.732
Conducta suicida	1.829	3.357	2.356	2.537	3.328	4.833	3.093	3.916	2.001	27.250
Consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	2.486	5.147	3.511	2.376	3.013	3.783	875	701	958	22.850
Maternidad y paternidad temprana	1.516	1.868	1.405	1.183	929	1.010	807	913	261	9.892
Trastornos de Aprendizaje y del Comportamiento	2.708	3.174	2.117	2.399	2.274	2.175	1.136	940	47	16.970
Total	21.492	31.328	27.755	24.108	31.593	41.805	16.860	13.709	10.385	218.842

Fuente: SED. Sistema de Alertas, abril 2022

Tomando como referencia la *tabla 1*, se observa un aumento sostenido de reportes año tras año, evidenciando que las situaciones que se logran identificar a tiempo pueden recibir un abordaje integral por parte del equipo de orientación escolar; sin embargo, al no identificar una constante o una disminución se infiere que hay un subregistro de las situaciones de presunta vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos en los establecimientos educativos (*Gráfica 1*).

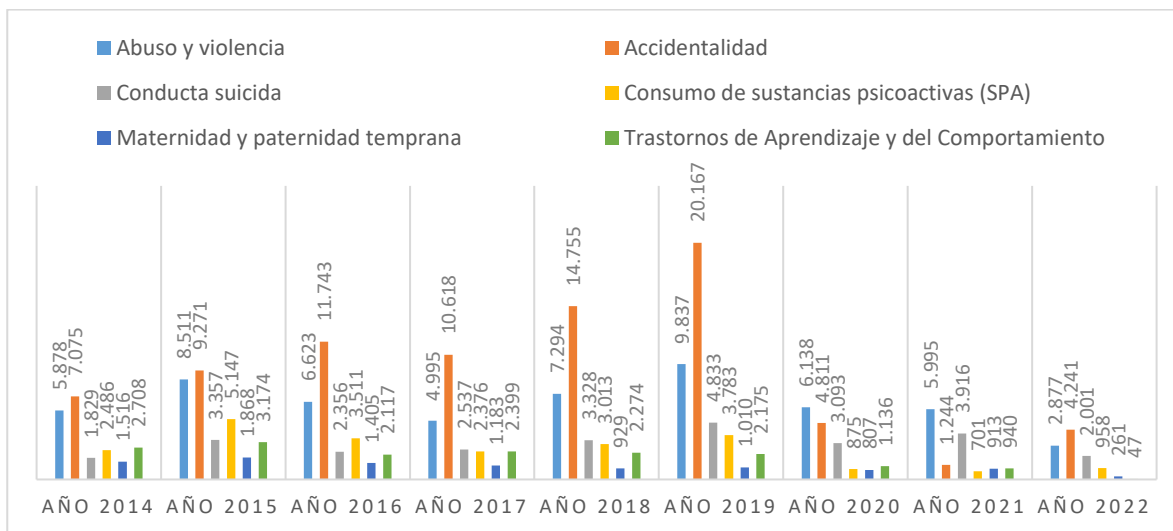
Además, es importante reconocer el impacto que se ha generado en las comunidades educativas a partir de la pandemia actual por la COVID-19, en donde para los años 2020 y 2021, se identifica una reducción de casos reportados en la plataforma del Sistema de Alertas, como muestra clara de un subregistro presentado por la imposibilidad de las y los orientadores de poder identificar de manera cercana situaciones de riesgo. Por ello, el 2022 es el escenario en donde poder incrementar el número de docentes orientadores permitirá acompañar a estudiantes que durante dos años estuvieron inmersos en situaciones de riesgo en el ámbito de su hogar y de su entorno comunitario, siendo evidente que para el cuarto mes del presente año el reporte casos se proyecta para sobrepasar considerablemente a los años anteriores.



Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Gráfica 1. Reporte de casos por módulo en el Sistema de Alertas comparativo 2016-2022



Fuente: SED. Sistema de Alertas, julio 2020

Adicionalmente, se realizó un análisis del parámetro actual manejado en la SED, en donde se ha presentado una sobrecarga laboral de docentes orientadores al no poder atender de manera adecuada y particular las situaciones de los estudiantes a su cargo, y a su vez muestra que se requiere de mayor apoyo y seguimiento por su parte, y aunque con la creación de la planta temporal de 200 docentes orientadores generada en el 2021 se alivió esta carga, es imperante que las comunidades educativas de la ciudad, y sobre todo aquellas que han presentado un incremento en situaciones de violencias sexuales y acoso escolar reciban un apoyo adicional durante la vigencia actual de esta administración.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la información presentada en la tabla 1, el proceso de vinculación de docentes orientadores no solo permitiría poder acompañar un mayor número de casos que han sido reportados en el Sistema de Alertas, sino fortalecer los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones que impacten de manera positiva la ocurrencia de situaciones de riesgo en la totalidad de colegios de la ciudad, prestando así una cobertura para los 400 colegios oficiales del Distrito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 24 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Por su parte, entender que el docente orientador escolar se encuentra vinculado a actividades adicionales dentro del establecimiento educativo que desbordan su capacidad como lo son, procesos ICFES, Servicio Militar, escuelas de padres, madres y cuidadores, entre otras, la vinculación de personal permitiría poder fortalecer las diversas tareas que se desempeñan desde esta área, asegurando así procesos de acompañamiento integrales para todos y todas las estudiantes del distrito.

En atención a esto, se propone la vinculación de 538 nuevos docentes orientadores que permitirán la adecuada atención y acompañamiento a la comunidad educativa generando la transformación de dinámicas institucionales, locales, familiares y entornos que complejizan la convivencia escolar, con el fin de redoblar esfuerzos para lograr fortalecer un tejido social que apalanque la educación como camino para cerrar brechas y lograr que emerja el poder transformador de las personas y las comunidades.

Es importante recordar que la apuesta por la educación integral, esto es, el compromiso por el desarrollo del ser y del saber, involucra a todos los miembros de la comunidad educativa, buscando transformar las formas en que se construyen relaciones cotidianas y dando un lugar privilegiado al compromiso activo hacia el reconocimiento de la diferencia, el respeto hacia las mismas y la construcción de pactos pacíficos de convivencia.

Estas acciones requieren el liderazgo de profesionales comprometidos con dicha transformación. Es por lo mismo, que se hace necesario contar con nuevos docentes orientadores en las instituciones educativas para que a través de ellos se haga posible el propósito de incluir nuevas dinámicas basadas en la gestión de emociones, el valor pedagógico de la verdad, la práctica de la restauración como acción de atención y prevención de los daños en las relaciones como lo propone la estrategia JER del programa integral. Ellos y ellas, desde el rol que les compete y a través de su participación en escenarios de cátedra (como cátedra de paz y derechos humanos), de proyectos transversales como los planes de convivencia y sobre todo, con su presencia y acción desde los comités de convivencia, serán los gestores de criterios morales que superan el deseo de “buscar y castigar culpables” para orientarse hacia la reflexión de corresponsabilidades en el marco de las ofensas y vulneraciones y que atienden de forma pedagógica y restaurativa los posibles daños y agresiones que ocurran por efecto de la interacción humana a propósito de los desacuerdos y las tensiones.

Se busca que a través del liderazgo de las y los docentes orientadores se pueda fomentar **una transformación cultural y construir una nueva cultura de paz** en nuestras instituciones educativas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 25 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

involucrando una perspectiva de derechos, cuidado, prácticas restaurativas, perdón y reconciliación que caracterice las relaciones humanas. Esto en el marco del retorno a la presencialidad en el 100% de los establecimientos educativos, reconociendo las múltiples situaciones de vulneración se han derivado a nivel físico, mental y emocional en todas y todos los integrantes de las comunidades educativas.

Así mismo, desde el programa integral, la apuesta es potenciar la construcción de liderazgos que se sepan cuidadores y con capacidades ciudadanas y socioemocionales para construir relaciones de trabajo colaborativo en contextos que reconocen y valoran la diversidad.

Es por esto que la vinculación de docentes orientadoras (es) es también una acción clave para la estrategia, **Incitar para la paz** que promueve la Participación para el Aprendizaje y Cultura Ciudadana, puesto que, serán aliados fundamentales desde su quehacer en la escuela para potenciar la capacidad creativa, innovadora y transformadora de las comunidades educativas, haciendo énfasis en un ejercicio de agencia, empoderamiento y movilización para la transformación propia -Individuo-, de las relaciones sociales -escuela- y culturales -territorio-, en contextos inmediatos, consistiendo en una oportunidad de trabajo colectivo para construir redes, reflexionar y transformar las realidades o por lo menos las formas de relacionamiento que se establecen con estas.

Por los motivos planteados anteriormente, se considera prioritario y urgente la vinculación de 538 docentes nuevos docentes orientadores a las instituciones educativas del Distrito, que se sumarán a la planta temporal de 200 docentes orientadores ya adelantada, siendo esto una apuesta distrital por la garantía de los derechos de todas y todos.

En consecuencia, las y los docentes orientadores apoyarán las estrategias del **programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz** que contribuyan al desarrollo de acciones decididas para la promoción de derechos humanos, sexuales y reproductivos (en el conocimiento y mecanismos de exigibilidad para el ejercicio de los mismos) y acciones de prevención de vulneraciones en el ámbito educativo con el fin de reducir y erradicar prácticas violentas y construir de forma conjunta con las comunidades educativas, relaciones basadas en la confianza, el afecto, el respeto por la diferencia, la verdad y la reconciliación. Asimismo, se espera que el grupo de docentes orientadores, apoye y fortalezca a los colegios con acciones de atención y seguimiento a las situaciones críticas que puedan afectar la convivencia escolar. Con todo esto se espera que dicha vinculación fortalezca de manera integral la convivencia armónica en las instituciones educativas y disminuyan, significativamente, las situaciones de vulneración a los derechos, construyendo consciente, pedagógica y políticamente, escuelas como territorios de paz.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 26 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

COSTOS

Los costos de la creación de los empleos temporales de docentes orientadores, para el periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2022, son los siguientes:

Costo anual estimado para la planta docente

Costos orientadores temporales	2022 (Octubre - Diciembre)
Salarios y primas	\$ 5.680.404.393
Aportes Parafiscales	\$ 440.055.743
Aportes FOMAG	\$ 1.376.301.759
Total	\$ 7.496.761.895

La creación de la planta temporal conformada por quinientos treinta y ocho (538) cargos de Docentes Orientadores será financiada con recursos Propios del Distrito por el término de tres (3) meses, y los recursos pertenecen al proyecto de inversión 7643 *“programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz”*, en el marco del *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

CONCEPTO TÉCNICO DE CREACION DE PLANTA TEMPORAL DEL DASCD

Mediante oficio **No. XXXXXXX de septiembre de 2022** el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital - DASDC, expidió concepto técnico favorable para la creación de quinientos treinta y ocho (538) empleos temporales de docentes orientadores, en la planta global de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Distrital, financiados con recursos Propios del Distrito por un período de tres (3) meses.

PROVISION DE LOS CARGOS DE DOCENTES ORIENTADORES DE LA PLANTA TEMPORAL.

Una vez creados los quinientos treinta y ocho (538) empleos temporales de docentes orientadores, la provisión se adelantará conforme lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 1083 de 2015

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 27 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015, los cuales establecen: *“ARTÍCULO 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.*

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

ARTÍCULO 2.2.1.5.2. Lineamientos para la modificación de las plantas de personal. (...) 5. Cuando se vayan a proveer empleos de la planta temporal ya existentes, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, respectivamente, en condiciones de igualdad se deberá dar prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años, que cumplan con los requisitos para su desempeño.

ALCANCE DEL PROYECTO DE DECRETO.

La expedición del decreto *“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito ”* tiene como finalidad crear quinientos treinta y ocho (538) empleos temporales de docentes orientadores, que serán financiados con recursos propios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 28 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

PARTICIPACION CIUDADANA

La Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en su artículo 8 hace alusión al “Deber de información al público”, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 8°. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

- 1. Las normas básicas que determinan su competencia.*
- 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.*
- 3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.*
- 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.*
- 5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.*
- 6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.*
- 7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.*
- 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.*

Parágrafo. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.”

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Resolución 088 del 28 de septiembre de 2018, “Por la cual se expiden los lineamientos para la revisión y trámite de los proyectos de actos administrativos y demás documentos que debe suscribir, sancionar y/o expedir el Alcalde Mayor; así como el procedimiento para determinar la vigencia de los decretos, resoluciones,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 29 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

directivas y circulares del Alcalde Mayor”, y en el numeral 1.1.9. del artículo 1 dispone que “Cuando se trate de proyectos de acto administrativo específicos de regulación, en la exposición de motivos de los mismos deberá indicarse lo relativo al cumplimiento de las disposiciones del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, precisando la fecha de publicación del proyecto, como mínimo cinco (5) días, y el plazo otorgado para que los/as ciudadanos/as presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, tal y como lo exige la norma en cita.”

En cumplimiento de lo anterior, el presente acto administrativo, por ser de contenido general le son aplicables las disposiciones contenidas en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 069 de 2021, es así que de conformidad el proyecto de Decreto fue publicado entre el **XX de septiembre de 2022 y hasta el XX de septiembre de 2022**, en la página web de la entidad en el siguiente enlace <https://www.educacionbogota.edu.co/xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx>, y en el Sistema Integrado de Información Jurídica – Legalbog, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Una vez vencido el término de la publicación del proyecto de Decreto, **se recibieron XXXX (xx) observaciones**, opiniones o sugerencias por parte de la ciudadanía en general, a las cuales se les dio respuesta mediante correo electrónico desde la Dirección de Talento Humano y fueron registradas en la matriz de observaciones y respuestas que se anexa al presente, suscrita por la Subsecretaria de Gestión Institucional y Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 30 de 30

Continuación Exposición de motivos Decreto No. _____ de _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

GINA PAOLA SILVA VÁSQUEZ

Subdirectora Técnico-Jurídica del Servicio Civil Distrital

Se Anexa: Proyecto de Decreto (9 Folios)

Aprobado por	Nasly Jennifer Ruiz González - Subsecretaria de Gestión Institucional / Deidamia García Quintero - Subsecretaria de Integración Interinstitucional / Edder Harvey Rodríguez Laiton - Director de Talento Humano / Edwin Alberto Ussa Cristiano - Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales / María Teresa Méndez Granados - Jefe Oficina de Personal.
Revisado por	Edgar Pira Ramírez – Profesional Especializado. /Jhon Fredy Lopez - Contratista SGI / Gerardo Jaimes Silva – Abogado Contratista SGI
Elaborado por	Javier Fernando Jiménez Umbarila - Profesional Especializado. DTH

18-08-2022

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

